

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2020-00356

DEMANDANTE: MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.

DEMANDADO: EMPRESA RIO SAN ALBERTO LTDA.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A. debidamente representada, contra EMPRESA RIO SAN ALBERTO LTDA. ALRIO LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de \$219.077.778,00 m/cte, como saldo a los valores acordados en el documento ejecutivo que se allegó como base de la acción.
- 2.- Más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma antes indicada, desde el 15 de febrero de 2018, hasta que su pago se verifique.
- 3.- Sobre costas se resolverá en su momento.
- 4.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.
- 5.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

6.- Se Reconoce a la Abogada LUZ NELLY OTÁLORA MEJÍA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)